



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC,
DEL ESTADO DE PUEBLA

EJERCICIO FISCAL 2024

00009

PAE 2024

En términos de lo dispuesto
en el Artículo 79 de la Ley
General de Contabilidad
Gubernamental.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

**H. AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC,
DEL ESTADO DE PUEBLA**

EJERCICIO FISCAL 2024

Contenido

MARCO NORMATIVO	3
Marco Normativo Federal	3
Marco Normativo Estatal	5
Marco Normativo Municipal	6
OBJETIVOS	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
DEFINICIÓN DE CONCEPTOS	10
CONSIDERACIONES GENERALES	14
Participantes en el PAE 2024	14
Coordinación de las Actividades	14
MONITOREO	16
Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones	16
Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios	17
SEGUIMIENTO	20
EVALUACIÓN	21
De las evaluaciones de Programas y Políticas Públicas	21
De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo	22
De los Informes de Evaluación	23
Del Informe de Gobierno	24
METODOLOGÍAS	24
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	26
a. Actividades de monitoreo	26
b. Actividades de Seguimiento	27
c. Actividades de Evaluación	27
De la Publicación y Difusión	28
CONSIDERACIONES FINALES	29



INTRODUCCIÓN

El Programa Anual de Evaluación (PAE) es el instrumento normativo mediante el cual se establecen las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación que se llevarán a cabo a los Programas, Fondos y Políticas Públicas del Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2024, es una herramienta fundamental para conocer la metodología y establecer los términos y generalidades de los procesos a realizar con la finalidad de medir y valorar que los programas y políticas públicas, contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal (PMD 2021-2024) del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, y fortalecer con ello, la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Su importancia radica en los resultados que se obtendrán, lo que permitirá reconocer los alcances del quehacer municipal y el porcentaje de cumplimiento de las metas y objetivos planteados desde el inicio de la administración.

Este documento fue diseñado por la Contraloría Municipal, es de observancia general y obligatoria para todas las Áreas y Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, considerando la importancia del modelo denominado Gestión para Resultados (GpR) como una estrategia eficaz de planeación y control para programar y medir el desempeño de las acciones que la gestión municipal realiza en beneficio de la ciudadanía.

Considerando la importancia del modelo se desarrollan estrategias institucionales para la implementación de la Metodología del Marco Lógico (MML), el Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con el objetivo de crear valor público a través del logro de objetivos y mejora continua de la intervención pública en los distintos sectores de la sociedad, diseñando programas y políticas públicas cuyos resultados sean de beneficio e impacto hacia la población.

00012



MARCO NORMATIVO

A continuación, se presenta el sustento jurídico del presente Programa Anual de Evaluación (PAE) 2024.

Marco Normativo Federal

Con fundamento en los artículos 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 110 y 111 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 fracción XII, 61 numeral II y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27, fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; 1 párrafo primero, 6 fracción VIII y 27 fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; Primero, Segundo y Décimo séptimo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33;

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 85 a letra dice que *“Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 ...”*
3. El artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que *“... La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:*
 - I. *Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia,*

imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

- II. *Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:*
 - a) *Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;*
 - b) *Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;*
 - c) *La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;*
 - d) *El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;*
 - e) *La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;*
 - f) *Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;*
 - g) *Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;*
 - h) *Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;*
- III. *El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;" Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;*
- IV. *Establecerán programas anuales de evaluaciones;*
- V. *Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y*
- VI. *Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.*

00014

4. La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79 establece que *“Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño”*.

Marco Normativo Estatal

Con base en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 9 fracción VI y VII, 10 fracciones IV y V, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 136, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Artículos 2 fracción V, 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 102 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 1, párrafo primero, 13, fracción II, 21 y 100 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024; 149 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; 1, fracción III, 6, 20, 54, 56, 57 y 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla;

5. El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que establece que *“Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución”*.
6. La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su Artículo 70 establece que *“La Secretaría y los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.”*
7. El Artículo 71 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla a letra dice *“Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y*

estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo.”

8. Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece en su Artículo 136 que *“Los Municipios en el ámbito de su competencia y sin detrimento de su autonomía, podrán tomar como referencia lo realizado por el Ejecutivo Estatal en la implementación de sus Sistemas de Evaluación del Desempeño.”*

Marco Normativo Municipal

En cumplimiento al artículo 78 fracción VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VI, 169 y 195 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, considerando que:

9. En el Artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal se establece que *“... Para efectos de esta Ley, las Personas Titulares de las Presidencias Municipales tienen las siguientes atribuciones:*

...

IV. Implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño para atender el Plan Municipal de Desarrollo, ...”

10. En el artículo 105 establece que *“El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven deberán contener lo siguiente:*

...

VI. Incluir mecanismos que permitan controlar, dar seguimiento y evaluar la atención de objetivos y el cumplimiento de las metas, así como generar indicadores de cumplimiento y publicar a través de medios electrónicos información relevante conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VII. Determinar a las personas responsables de su instrumentación, control, seguimiento, y evaluación, tomando en cuenta que los Orden Jurídico Poblano programas y acciones que se diseñen e implementen, deberán generar la estadística y los indicadores que den cuenta de la situación de derechos humanos de las mujeres y de la reducción de las brechas de género, especialmente en materia de violencia contra las mujeres y empoderamiento económico, así como los enfoques de atención a pueblos indígenas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad; ...”

00016



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
(PAE 2024)**

Clave: MSSTP21-24/CTR/01/020224

Fecha de elaboración: 02/02/2024

Fecha de actualización: N/A

Núm. de revisión: 02

11. Conforme al Artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal se establece que “*El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

- I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; ...”*

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, he tenido a bien emitir en mi carácter de Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, el:

Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2024 del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec del Estado de Puebla.

00017



OBJETIVOS

El Programa Anual de Evaluación del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla para el ejercicio fiscal 2024, tiene por:

Objetivo General

Establecer el Programa Anual de Trabajo, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, para determinar y coordinar de manera integral las actividades a realizar en materia de monitoreo, seguimiento y evaluación de Programas y Políticas Públicas, de forma organizada, calendarizada y metodológica que brinde información que permita mejorar y fortalecer la administración de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y orientación a resultados.

Objetivos Específicos

- Fortalecer el modelo de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño realizando el monitoreo, seguimiento y evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas.
- Determinar las evaluaciones que se aplicarán a los programas presupuestarios municipales y fondos del gasto federalizado, operados en el ejercicio 2023.
- Definir los tipos de evaluación que se aplicarán, objetivos y términos de referencia a que se sujetarán, en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.
- Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los Fondos y Programas presupuestarios.
- Generar información que influya en la toma de decisiones y contribuya a la mejora continua de los programas presupuestarios y políticas públicas, con énfasis en la generación de valor público.
- Monitorear, analizar y validar las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones reportadas por el Municipio sobre el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN-DF) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito



**PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
(PAE 2024)**

Clave: MSSTP21-24/CTR/01/020224

Fecha de elaboración: 02/02/2024

Fecha de actualización: N/A

Núm. de revisión: 02

Federal (FORTAMUN-DF) a través del sistema establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- Articular los resultados de los procesos de seguimiento y evaluación con el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora para el fortalecimiento y mejora de los Programas, así como la calidad del gasto de los recursos federales y estatales que ingresan al Municipio.
- Difundir los resultados de la realización de las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación mediante el Sitio Web Oficial del Ayuntamiento, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

00019



DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

APM: Administración Pública Municipal.

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora.

Contraloría Municipal: Contraloría Municipal: Unidad Administrativa encargada de coordinar y dar seguimiento a las evaluaciones de los Fondos de Aportaciones Federales FISM-DF y FORTAMUN-DF del ejercicio fiscal 2023 y los Programas Presupuestarios 2024, con atribuciones y funciones propias establecidas en la normatividad interna.

Ciclo Presupuestario: Conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.

Evaluación Específica del Desempeño: A la valoración sintética del desempeño de los programas o políticas, realizada mediante trabajo de gabinete, a fin de medir el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas programados con base en el análisis de indicadores de resultados, que deriva en recomendaciones para la mejora continua.

Evaluación Externa: A la evaluación realizada a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

Evaluación Interna: A la valoración realizada por las instancias públicas responsables de la ejecución de los recursos públicos de un programa, con la finalidad de su mejora continua, reorientación del gasto o rendición de cuentas.

Evaluación: Es el análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios y el desempeño de las Dependencias que conforman la APM, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

FAISMUN: Al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Fondos de Aportaciones Federales: A los previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Son los Fondos del Ramo General 33.

Formato CONAC: Al Formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas y Municipios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

00020

FORTAMUNDF: Al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Gasto Federalizado: Es la transferencia de recursos económicos que el Gobierno Federal entrega a los gobiernos de los estados y municipios para impulsar el desarrollo regional y ayudar a cubrir las necesidades de la población local en materia de educación, salud, energía, seguridad y obras públicas. Sus componentes más importantes son las participaciones (recursos que los Estados y Municipios pueden ejercer libremente) y las aportaciones (recursos “etiquetados” por la Ley de Coordinación Fiscal, LCF).

Gestión Pública para Resultados (GPR): Modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Tiene interés en cómo se realizan las cosas, aunque cobra mayor relevancia en qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población; es decir, la creación de valor público y la reducción de brechas de desigualdad social y de género.

Indicador de Desempeño: A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

Indicador de Gestión: Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

Indicador Estratégico: Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios; contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

Informe Final de Evaluación: Es el documento informativo de los resultados de la evaluación que contiene el análisis conforme a lo establecido en los términos de referencia.

Instancia Evaluadora Externa: A las personas físicas o morales, adscritas a instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluación externa.

LOM: Ley Orgánica Municipal

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental

00021

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Mecanismo ASM: Al Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de los informes de resultados de las evaluaciones.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados.

MML (Metodología del Marco Lógico): A la herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Monitoreo: Es el proceso de comparación de los logros alcanzados con las metas programadas, en razón a la frecuencia de medición y disponibilidad de las fuentes de información, en períodos específicos, permite a los administradores y a las partes involucradas en la intervención para el desarrollo, información relevante sobre el avance y el logro de los objetivos y metas para determinar en qué medida se está ejecutando un programa o política pública, en función de los resultados previstos.

PAE (Programa Anual de Evaluación): Documento que establece el calendario de ejecución de actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de los Programas, Fondos o Subsidios de Gasto Federalizado y determina los tipos de evaluación que se aplicarán mediante un programa integral y gradual, asimismo articula los resultados de las evaluaciones y vincula las actividades de programación y presupuestación.

PbR (Presupuesto basado en Resultados): Al instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Planeación: Es un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, cuya característica principal es el establecimiento de los cursos de acción para alcanzar dichos objetivos.

PMD: Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

Política Pública: Es el conjunto de iniciativas, decisiones y acciones de gobierno que proponen adecuar, continuar o generar nuevas realidades para la resolución de los problemas que tiene la sociedad y que, simultáneamente, son competencia del Municipio.

00022



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
(PAE 2024)

Clave: MSSTP21-24/CTR/01/020224

Fecha de elaboración: 02/02/2024

Fecha de actualización: N/A

Núm. de revisión: 02

Pp (Programa presupuestario): A la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

Presupuestación: Es la acción encaminada a estimar y a cuantificar monetariamente los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con los programas establecidos en un período determinado; comprende las tareas de formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto que permitan una eficaz y eficiente gestión pública financiera.

Programa de Trabajo: Documento de Trabajo que define la posición o postura de una Dependencia o Entidad Municipal, con la aceptación o no de las recomendaciones, derivadas de los resultados de cada evaluación interna o externa, considerando los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones, y cuya elaboración es conforme a lo determinado por el Mecanismo para el seguimiento a los ASM del Municipio.

SED (Sistema de Evaluación del Desempeño de la APM): Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo el principio de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Seguimiento: Es una función continua y sistemática de recopilación e integración de información respecto al avance de los indicadores y de las metas de los programas presupuestarios, en períodos trimestrales, que proporciona información relevante para la revisión de los objetivos y metas establecidas.

SHCP: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SRFT: Sistema de Recursos Federales transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos de acuerdo con el tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas, objetivos de la evaluación, así como la normatividad aplicable.

00023

CONSIDERACIONES GENERALES

Participantes en el PAE 2024

Todas las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal, Responsables de los Programas Públicos sujetos a los procesos de monitoreo y evaluación.

- Ejecutan los programas y proporcionan la información requerida para realizar las evaluaciones.
- Establecen los compromisos e implementarán las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Tesorería Municipal

- Proporciona la información programática-presupuestal necesaria para llevar a cabo el monitoreo y evaluación.
- Colabora con las Dependencias y Entidades de la APM, para implementar las acciones necesarias para atender los hallazgos y recomendaciones derivadas de las evaluaciones.

Contraloría Municipal

- Revisa y analiza la información proporcionada por las Áreas y Direcciones de la APM para el proceso de evaluación.
- Vigilará que los hallazgos y recomendaciones sean atendidas por las Áreas y Direcciones Responsables de los Programas públicos evaluados.
- Vigila la correcta formulación del PAE, así como su publicación y seguimiento.
- Vigila la correcta publicación de los informes de resultados, derivados de los procesos de evaluación.

Coordinación de las Actividades

a. Coordinación Técnica

El C. Raymundo Atanacio Arciga, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, tiene la atribución de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad con el artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.

00024

El C. Eustacio Bravo Arciga, Contralor Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, es el responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, de acuerdo con el artículo 169 fracción I de la misma Ley.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, fungirá como instancia coordinadora de las acciones establecidas en el presente programa, de acuerdo con sus atribuciones.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, coordinará los procesos de seguimiento y evaluación a los Programas presupuestarios, Fondos, políticas públicas que el Gobierno Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, ejecuta, para lo cual se vinculará y coordinará con las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal como Unidades Responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos sujetos de evaluación.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, publicará los programas presupuestarios que operan en el municipio en el ejercicio fiscal vigente en el Portal Oficial de la Administración Pública Municipal o en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, dará seguimiento, solicitará e integrará la información de las obras públicas, información financiera, indicadores y evaluaciones respecto a los recursos ejercidos del FAISMUN y FORTAMUNDF, para su posterior envío a la CGPSE de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla, quien reportará a través del sistema establecido por la SHCP, la información correspondiente y de conformidad con las disposiciones aplicables.

b. Coordinación Administrativa.

El H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, será el responsable de coordinar los procesos de contratación de las Instancias Evaluadoras Externas, para realizar la evaluación a los programas, fondos, y políticas públicas definidos en el presente PAE; de conformidad con la Ley Orgánica Municipal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y la demás normatividad que resulte aplicable.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, vigilará el cumplimiento de normas y disposiciones sobre registro, contabilidad, la contratación de servicios de evaluación, obra pública, adquisiciones y enajenaciones, de conformidad con el artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, verificará el cumplimiento de los Términos de Referencia, plazos y disposiciones establecidas, de acuerdo con cada evaluación realizada y el contrato correspondiente; asimismo, deberá publicar en la Página Oficial del Ayuntamiento o en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Informe de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC, a más tardar 30 días posteriores a la conclusión

00025

de la evaluación, de conformidad con el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El C. Raymundo Atanacio Arciga, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, tendrá la obligación de revisar los resultados, en coordinación con las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal responsables de los Programas y/o ejecutores de los recursos, y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones externas, como responsable de la implantación del SED Municipal.

MONITOREO

Monitoreo de los recursos de los Fondos de Aportaciones

Los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen la obligación de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de informar trimestralmente y con características establecidas, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios. Derivado de lo anterior, y conforme a los apartados que se establecen en el SRFT, se debe realizar el monitoreo y reporte trimestral de la siguiente información:

- Destino del Gasto
- Ejercicio del Gasto
- Indicadores
- Evaluaciones

La Contraloría Municipal en coordinación con la Tesorería Municipal, integrarán la información correspondiente de los puntos mencionados anteriormente como responsables de verificar que la información cumpla con la normatividad y características solicitadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar, una vez integrada la información, remitirán al Presidente Municipal para su autorización y envío correspondiente.

00026

Monitoreo del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Presupuestarios

Los Pp permiten programar y presupuestar los bienes y/o servicios, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, los cuales serán proporcionados a la ciudadanía durante el ejercicio fiscal 2023; mismos que se encuentran alineados a los instrumentos de planeación municipal: el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, los Planes Estatal y Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS).

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, el Manual General de Organización y el Manual General de Procedimientos, ambos del H Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, la Contraloría Municipal es la responsable de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal, por lo que solicitará a las diferentes Áreas y Unidades Administrativas Responsables, la información correspondiente para realizar las actividades y procesos de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo y a los Programas presupuestarios que operan en el Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024, establecidos en el presente PAE.

- Para la realización del proceso de monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo, este se realizará con una periodicidad anual.
- Para la realización del proceso de monitoreo a los Programas presupuestarios que operan en el Municipio, este se realizará con una periodicidad trimestral y concluirá con análisis y reporte anual que contemplará la totalidad de los reportes de avances que se realizaron en el ejercicio fiscal vigente. Cabe mencionar que esta actividad contemplará los 5 Programas presupuestarios que operan en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, los cuales se especifican a continuación:

No.	Nombre del Programa Presupuestario	Unidad(es) Responsable(s)
1	Fortalecimiento a la Hacienda Pública Municipal	Regiduría de Hacienda y Patrimonio, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría del Ayuntamiento.
2	Seguridad Pública en Beneficio de la Población	Regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil y Dirección de Gobernabilidad Municipal.
3	Obras Públicas Municipales	Regiduría de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos y Dirección de Obras Públicas.
4	Fomento educativo, cultural y deportivo en beneficio de la población	Regiduría de Educación Pública y Actividades Culturales, Regiduría de Salubridad y Asistencia Pública.

00027

No.	Nombre del Programa Presupuestario	Unidad(es) Responsable(s)
5	Desarrollo, Bienestar Social y Fomento económico.	Regiduría de Grupos Vulnerables, Regiduría de Igualdad de Género, DIF Municipal, Regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería, Dirección de Desarrollo Rural.

El resultado del monitoreo y seguimiento periódico a los Programas Presupuestarios y sus indicadores se presentará mediante los "Reportes trimestrales de seguimiento a los Pp" a través los cuales se darán a conocer los hallazgos y recomendaciones resultantes.

Los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los compromisos a asumir por parte de las Unidades Administrativas para establecer mejoras a los Pp con base en los hallazgos sobre debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en el seguimiento trimestral.

Para ambas actividades se aplicará la siguiente Tabla de Semaforización, la cual clasificará el cumplimiento de las metas de los indicadores mediante colores y porcentajes.

Trimestre	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre
Periodo	Enero-Marzo	Abril-Junio	Julio-Septiembre	Octubre-Diciembre
Mes de evaluación	Abril	Julio	Octubre	Enero 2025
Satisfactorio	18% a 35%	40% a 60%	65% a 85%	90% a 115%
Preventivo	11% a 17%	30% a 39%	50% a 64%	No aplica
Insatisfactorio	1% a 10%	1% a 29%	1% a 49%	1% a 89.99%
Sobrecumplimiento	≥36%	≥61%	≥86%	≥116%
No iniciado	0%	0%	0%	0%

Satisfactorio: Indica que el valor alcanzado se encuentra en un rango por encima, por debajo o igual a la meta programada y se mantiene dentro de los límites establecidos como aceptables.

Preventivo: Indica que el valor alcanzado es menor o mayor que la meta programada, pero se mantiene dentro del rango establecido lo que implica que requiere ajustes de metas.

Insatisfactorio: Indica que el valor alcanzado es más bajo que la meta programada, de acuerdo con los parámetros establecidos; esto indica una falla en la planeación sobre la actividad o la meta derivado del desconocimiento técnico y operativo de la Unidad Administrativa por lo que se requiere un reajuste o replanteamiento de actividades y metas.

Sobrecumplimiento: Indica que el valor alcanzado es mucho mayor que la meta programada, de acuerdo con los parámetros establecidos; esto indica una falla en la planeación sobre la actividad o la meta derivado del desconocimiento técnico y operativo de la Unidad Administrativa por lo que se evidencia una mala ejecución de las actividades.

No iniciado: Identifica aquellas acciones, componentes o programas que no han registrado avance en la consecución de sus metas dado que están programadas para otros trimestres. Esta evaluación solo puede especificarse para las evaluaciones trimestrales de marzo, junio y septiembre; dado que es el cierre fiscal.

Una vez que se determine la clasificación del cumplimiento de un indicador, la Contraloría Municipal deberá complementar con una descripción clara de los criterios que llevaron a determinar dicha clasificación.

Como resultado de las actividades de monitoreo, se deberá elaborar un reporte de cumplimiento de las metas del PED y un informe de cumplimiento de desempeño de los Programas presupuestarios municipales, mismos que integrarán recomendaciones a fin de que las Áreas y Direcciones Responsables realicen las acciones que correspondan dentro del ámbito de competencia, propiciando la mejora continua.

Las Unidades Administrativas responsables de la ejecución y seguimiento de los Programas Presupuestarios deberán considerar los hallazgos y/o Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) presentados en los cortes trimestrales del ejercicio 2023, con el objetivo de realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia para propiciar la mejora continua.



SEGUIMIENTO

De acuerdo con el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal, derivado de los informes de resultados de los procesos de seguimiento y evaluación, se identificarán recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas públicos que operan en el Municipio.

Por lo que una vez que se haya obtenido los resultados de las actividades de seguimiento o la recepción de los informes finales de evaluación, se deberá instrumentar y ejecutar el Mecanismo ASM por parte de la Contraloría Municipal, que establece el proceso desde la identificación de los ASM, la suscripción del Programa de Trabajo y el seguimiento de su implementación, conforme al siguiente proceso:

1. Identificación y selección de los ASM derivados de los hallazgos y recomendaciones de las evaluaciones realizadas, y elaboración del formato del Programa de Trabajo.
2. Solicitar a la Unidad Administrativa Responsable, el establecimiento de su postura, es decir, la aceptación de las recomendaciones, así como su clasificación por tipo de actores involucrados y nivel de prioridad.
3. Solicitar a la Unidad Administrativa Responsable, la definición de las acciones a realizar, fechas límite, Responsable(s) de la implementación y documento(s) que acredite(n) la implementación del ASM, y posteriormente se debe formalizar el Programa de Trabajo (Firma).
4. Publicación del Programa de Trabajo en el Portal Oficial de la Administración Pública Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, en el sitio Oficial: <https://www.sansebastiantlacotepec.org/>
5. Implementación de las mejoras por parte de los responsables, e integración de las evidencias de la implementación, posteriormente remiten dicha documentación a la Contraloría Municipal.
6. La UAE responsable del SED valorará el cumplimiento de la implementación de las mejoras, y en caso de incumplimiento, solicitará a los responsables su implementación y reenvío de evidencia.

Es obligación de cada Unidad Administrativa responsable de un Programa o Política Pública, el dar seguimiento hasta su conclusión a los ASM comprometidos derivados de los procesos de seguimiento y evaluación.

00030

El responsable de verificar que las Direcciones o Áreas Administrativas responsables de la ejecución de los recursos de los Fondos, y de la operación de los Programas presupuestarios implementen las mejoras derivadas de los procesos de seguimiento y evaluación es la Contraloría Municipal, ya que es la responsable de organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal; en este sentido, solicitará la información y evidencia correspondiente.

La Contraloría Municipal, una vez se formalice el Programa de Trabajo donde se establezcan las acciones y compromisos de mejora, publicará el documento en el Portal Oficial de la Administración Pública Municipal, y una vez que se cuente con la implementación del 100% de las recomendaciones, publicará los resultados del seguimiento, a fin de que la población del municipio pueda verificar el cumplimiento de las acciones de mejora.

EVALUACIÓN

De las evaluaciones de Programas y Políticas Públicas

Para la determinación de los Programas, Fondos y Documentos de planeación que se evaluarán en el presente ejercicio fiscal, y que se integraron en el presente PAE, se aplicaron los siguientes criterios de selección:

- I. No se consideraron aquellos Fondos que no se tuviera certeza de recibir los recursos para los siguientes ejercicios fiscales.
- II. No se consideraron aquellos Programas que se tiene certeza que su operación no continuará para los siguientes ejercicios fiscales.
- III. Se identificaron aquellos Programas, Fondos y Documentos de planeación que operaron y ejercieron recursos en el Ejercicio Fiscal 2023.
- IV. Se identificó la obligación normativa de los Programas, Fondos y Documentos Normativos para que sean evaluadas.
- V. Se toman en consideración elementos básicos como el diseño, presupuesto ejercido y evaluaciones previas.
- VI. Una vez que se determinó la prioridad con base en la obligación normativa, si la suficiencia presupuestal destinada para realizar las evaluaciones lo permite, se identificaron evaluaciones adicionales.

Las metodologías a aplicar en las evaluaciones del FAISMUN-DF y del FORTAMUN-DF serán los elaborados por la CGPSE de la Secretaría de Bienestar, mismas que están publicadas en: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>.

Durante el proceso evaluativo, la Contraloría Municipal mantendrá comunicación y coordinación con las Dependencias de la APM a cargo de los programas evaluados y/o ejecutores de los recursos de los Fondos objeto de estas evaluaciones.

De la Evaluación al Plan Municipal de Desarrollo

Debido a la conclusión de la Administración 2021-2024, se deberá priorizar la realización de una evaluación del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

Para evaluar el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, PMD de San Sebastián Tlacotepec, Puebla 2021-2024, del ejercicio 2023, la Contraloría Municipal llevará a cabo el seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios en dimensiones de eficiencia y eficacia, mismas que permitirán la valoración objetiva del cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en este documento normativo por el periodo a evaluar.

Los resultados obtenidos permitirán conocer el grado de cumplimiento del PMD 2021-2024, a través del análisis de cada uno de los Ejes Rectores, los cuales se enlistan a continuación:

- EJE 1. Seguridad Pública.
- EJE 2. Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades.
- EJE 3. Desarrollo Urbano y Social.
- EJE 4. Economía Sustentable.
- EJE 5. Gobierno Eficiente y Transparente.

Resulta indispensable realizar la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, considerando que, en este documento rector se establecen los objetivos, estrategias y líneas de acción de la Administración Pública Municipal, de donde derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales.

De los Informes de Evaluación

Evaluaciones Externas

La Contraloría Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, verificará que los Informes de Evaluación entregados por la Instancia Evaluadora Externa contengan por lo menos lo establecido en la Fracción II del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Instancia Evaluadora Externa deberá llevar a cabo una reunión con los servidores públicos adscritos a las Unidades Responsables del programa y la Contraloría Municipal como Unidad Coordinadora de las Evaluaciones programadas, a fin de realizar una presentación ejecutiva de los resultados finales y realizar la entrega formal de los productos.

La Contraloría Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, solicitará a la Instancia Evaluadora contratada, los documentos de trabajo, reportes, estudios, estadísticas e instrumentos de recolección de información que se hayan utilizado en el análisis de la evaluación y para el establecimiento de hallazgos y recomendaciones; mismos que deberán ser revisados y validados, y los remitirá al Presidente Municipal para que el Informe de Resultados de la Evaluación y el Formato CONAC en formato digital, se remitan a la CGPSE de la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

La Contraloría Municipal de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, solicitará a la Instancia Evaluadora contratada el Informe de Resultados de la Evaluación del PMD y el Formato CONAC, así como los documentos de trabajo, para su revisión y validación.

Evaluaciones Internas

Derivado de las acciones de Monitoreo a los Indicadores de los Programas presupuestarios operados en el Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, se realizará un informe anual que contendrá un análisis de los resultados obtenidos y conforme a los parámetros de semaforización establecidos; derivado de lo anterior, se emitirán recomendaciones a partir de los hallazgos a fin realizar una mejor toma de decisiones.

Las Evaluaciones Internas se realizarán como un proceso de verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitirán conocer el resultado de la programación y aplicación de los recursos públicos.

Por lo anterior, las evaluaciones internas resultan relevantes ya que una herramienta que permite el análisis sistemático y objetivo de dichos programas, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, así como valorar los resultados, objetivos y metas, y conocer su eficiencia, eficacia y sostenibilidad en el tiempo.

00033

Del Informe de Gobierno

De conformidad con el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal se elaborará el informe anual sobre el estado general que guarda la Administración Pública Municipal correspondiente al periodo del 15 de octubre de 2023 al 14 de octubre de 2024, el cual deberá estar en congruencia con el PMD, haciendo mención expresa de las decisiones adoptadas para el cumplimiento de los objetivos e implementación de las estrategias contenidas en el PMD y los programas derivados de éste. Con esta acción se fortalece la transparencia y rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

El objetivo principal de este documento será informar a todos los habitantes del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, el estado que guarda la Administración Pública Municipal, haciendo mención expresa de las decisiones adoptadas y las acciones y resultados durante el periodo anual reportado.

Para lo anterior, el Presidente Municipal deberá designar una Comisión Especial que se encargará de requerir y recopilar los reportes y documentación necesaria para la elaboración del Informe de Gobierno.

METODOLOGÍAS

- I. Para el caso específico del FAISMUN y del FORTAMUN ministrados en 2023, se deberá considerar la aplicación de las tipologías de evaluación determinadas por la Secretaría de Bienestar.
- II. Con el propósito de obtener mejores resultados en las evaluaciones a realizar y contempladas en el presente PAE, se deberá considerar la aplicación del “Horizonte de Monitoreo y Evaluación” elaborado por el CONEVAL (https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/Paginas/Evaluacion_pp.aspx), en el que se recomienda un tipo de evaluación conforme a la etapa de vida del Programa presupuestario.
- III. Evaluaciones Complementarias. Las Evaluaciones Complementarias se aplicarán a petición de las Direcciones o Áreas Administrativas, las cuales serán de manera opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las solicitantes, con el fin de mejorar su gestión y obtener evidencia adicional sobre su desempeño, por lo que no están calendarizadas en el presente PAE, pero pueden ser solicitadas para su realización.

- IV. Los Términos de Referencia a aplicar en el proceso de evaluación, para el caso específico de los recursos del FAISMUN y del FORTAMUN, serán los elaborados y publicados por la Secretaría de Bienestar, disponibles en el portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- V. La Guía para la Evaluación de los PMD elaborada y publicada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, es una guía a aplicar en el proceso de evaluación al Plan Municipal de Desarrollo, misma que es una base para que el Ayuntamiento pueda adaptar y modificar conforme a sus necesidades y objetivos de evaluación; el cual se puede consultar en el Portal: <https://evaluacion.puebla.gob.mx/metodologias>
- VI. Los Términos de Referencia serán elaborados por la Contraloría Municipal mismos que están basados en los Términos de Referencia emitidos por el CONEVAL y los de la SHCP, agregando y adecuando elementos acordes a las necesidades del Municipio, los cuales estarán disponibles en la página oficial de internet del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla: <https://www.sansebastiantlacotepec.org/>

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

a. Actividades de monitoreo

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal y Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 1er. Trimestre 2024.	10/04/2024	Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
2	Contraloría Municipal y Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 2do. Trimestre 2024.	10/07/2024	Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
3	Contraloría Municipal y Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 3er. Trimestre 2024.	10/10/2024	Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
4	Contraloría Municipal y Tesorería Municipal	Monitoreo al Sistema de Recursos Transferidos 4to. Trimestre 2024.	10/01/2025	Reporte Trimestral de Seguimiento Integrado de los 4 apartados del SRFT.
5	Contraloría Municipal	Monitoreo al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	15/05/2024	Reporte Trimestral y Seguimiento a los indicadores del PMD.
6	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 1er. Trimestre 2024.	10/04/2024	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
7	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 2do. Trimestre 2024.	10/07/2024	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
8	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 3er. Trimestre 2024.	10/10/2024	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios
9	Contraloría Municipal	Monitoreo a los Indicadores de los Programas Presupuestarios 4to. Trimestre 2024.	10/01/2025	Informe o Reporte Trimestral del Monitoreo a los Programas presupuestarios

b. Actividades de Seguimiento

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Elaboración y publicación de los Programas de Trabajo con los ASM identificados de las evaluaciones realizadas en 2023.	15/06/2024	Programa de Trabajo
2	Contraloría Municipal	Seguimiento a los compromisos de mejora de los Programas de Trabajo 2024.	15/08/2024	Reporte de Seguimiento al Programa de Trabajo

c. Actividades de Evaluación

Núm.	Unidad Administrativa Responsable	Actividad	Fecha límite	Entregable
1	Contraloría Municipal	Evaluación de Tipo Específica de Desempeño del FAISMUN, recursos ministrados en 2023.	15/08/2024	Informe Final de Evaluación del FAISMUN-DF
2	Contraloría Municipal	Evaluación de Tipo Específica de Desempeño del FORTAMUN, recursos ministrados en 2023.	15/08/2024	Informe Final de Evaluación del FORTAMUN-DF
3	Contraloría Municipal	Evaluación de Consistencia y Resultados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024	15/05/2024	Informe de Resultados de la Evaluación al PMD 2021-2024. Ejercicio 2023.

De la Publicación y Difusión

Dando cumplimiento a los principios de transparencia proactiva y máxima publicidad, se establece la publicación de los siguientes documentos oficiales y la Unidad Administrativa Responsable de su difusión al interior del Ayuntamiento y ante la ciudadanía del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

- **Programa Anual de Evaluación del municipio**
Responsable: Contraloría Municipal
- **Metodologías de evaluación (TdR)**
Responsables: Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Bienestar, ambas del Gobierno del Estado de Puebla.
- **Informes de evaluación**
 - **Evaluaciones Externas**
Responsable de seguimiento y vigilancia: Contraloría Municipal
 - **Evaluaciones Internas**
Responsable: Contraloría Municipal
- **Programas presupuestarios**
Responsable: Contraloría Municipal



CONSIDERACIONES FINALES

El Cronograma de Actividades establecido en este PAE podrá complementarse o modificarse de acuerdo con las necesidades del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla. Dichos cambios tendrán que ser publicados a la brevedad posible en el portal oficial de la Administración Pública Municipal: <https://www.sansebastiantlacotepec.org/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

ATENTAMENTE

Tlacotepec de Porfirio Díaz, Municipio de San Sebastián Tlacotepec,
Pue., A 02 de febrero de 2024.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN
TLACOTEPEC, PUE.
-2024

C. Raymundo Atanacio Arciga
Presidente Municipal Del
H. Ayuntamiento De San Sebastián Tlacotepec

El presente Programa Anual de Evaluación (PAE 2024), fue presentado, analizado, discutido y posteriormente aprobado de conformidad con los artículos 78 fracciones IV Y VII, 102 fracciones IV y V, 105 fracciones VI y VII, 107 fracciones V, VI y VII, 168 y 169 fracción I y 195 de la Ley Orgánica Municipal, aprobado por unanimidad de votos con fundamento en los artículos 77 y 78 fracción I, de la misma Ley, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento celebrada el dos de febrero de dos mil veinticuatro, en Tlacotepec de Porfirio Díaz, Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

00039